

# REGLAMENTO PARA PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

No. 067-2021

A, VEINTITRES DE JULIO 2021

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio del año 2021, el Informe No. 054-2021-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 327-2021-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 68-2021-SBA-GREIyGN de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, Informe No. 200-2021-SBA-GREIyGN-ZPyA de la Administración de la Zona de Parqueos, Informe Legal No. 327-2021-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y expediente No. 2363-2021, relacionado a la aprobación de propuesta de "Reglamento para Playas de Estacionamiento y Otros de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa" y el Informe No. 062-2021-SBA-GG de Gerencia General de fecha 20 de julio 2021.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera que tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, cumpliendo con estos objetivos con los recursos que autogenera a través de sus unidades productivas entre las cuales se encuentra la Zona de Parqueos y Afines, compuesta por las Playas de Estacionamiento de su propiedad, destinadas a brindar servicio de estacionamiento vehicular.
2) Que, es necesario contar con un Instrumento Técnico Normativo actualizado, acorde con el propósito y objetivos de la Zona de Parqueos y Afines, que norme la adecuada administración, asignación, registro, usos, seguridad, mantenimiento de estacionamiento y servicio vehicular en las mencionadas playas de estacionamiento, con el objetivo de lograr ingresos que coadyuven a cubrir las necesidades de los programas sociales de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
3) Que, la Administración de la Zona de Parqueos y Afines mediante Informe No. 200-2021-SBA-GREIyGN-ZPyA alcanza una propuesta de "Reglamento para Playas de Estacionamiento y Otros de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa", elaborado de conformidad con la Ley No. 29461 - Ley que Regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular y con la Ley No. 28048 - Ley que Regula el Parqueo Especial para vehículo ocupados por personas con discapacidad.
4) Que, el mencionado Reglamento cuenta con el Informe No. 68-2021-SBA-GREIyGN de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios e Informe Legal No. 327-2021-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con pronunciamientos favorables que se sustentan en la necesidad de contar con un instrumento normativo interno en función a los requerimientos prioritarios de la Institución, orientados a una eficiente administración y captación de recursos económicos, dentro del marco legal del Decreto Legislativo No. 1411 y en sujeción a la normativa legal vigente sobre la materia.
5) Que, en el contexto señalado la Gerencia General a través del Informe No. 054-2021-SBA-GG de fecha 01 de junio 2021 elevó al Directorio el expediente para la aprobación del "Reglamento para Playas de Estacionamiento y Otros de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa", el mismo que al ser considerado como punto de agenda de la sesión de Directorio del 25 de junio 2021 fue aprobado por unanimidad, con la salvedad de que incluya en su redacción las acotaciones y recomendaciones efectuadas por el Directorio, disponiéndose, por parte de la Presidencia del Directorio mediante Memorando No. 113-2021-P la subsanación correspondiente, como acto previo a la emisión de la Resolución que formalice su aprobación.
6) Que, se ha procedido a realizar la integración de las acotaciones y recomendaciones efectuadas por el Directorio al proyecto de "Reglamento para Playas de Estacionamiento y Otros de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa", por lo que mediante Informe No. 062-2021-SBA-GG de fecha 20 de julio 2021, la Gerencia General remite el expediente dando cuenta de la integración de las observaciones efectuadas y solicitando la emisión del acto administrativo de aprobación.

Estando a los considerando expuestos, a los fines de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento para Playas de Estacionamiento y Otros de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa" elevado por Gerencia General mediante Informe No. 054-2021-SBA-GG de fecha 20 de julio 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios el expediente administrativo No. 2363-2021 a folios 26 (veintiséis) para su custodia, más 01 ejemplar del "Reglamento para Playas de Estacionamiento y Otros de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa", debiendo dicha Gerencia efectuar las acciones conducentes a la distribución e implementación del Reglamento aprobado.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto toda Resolución o Acto Administrativo que se oponga o limite lo resuelto en el presente acto resolutorio.

Regístrese y comuníquese



Dist. GG, GREI (Adj. Exp. No. 2363-2021 a 26 fls. y 01 ejemplar original de Reglamento), OCI
02 AGO. 2021
2.39 original
2363-2021 original

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA
Abg. Juan Andrés Ramos Araya
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

# REGLAMENTO N° -2021-SBA

## REGLAMENTO PARA PLAYAS ESTACIONAMIENTO Y OTROS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES:

##### Artículo 1: Finalidad:

Lograr una adecuada administración, asignación, registro, usos, seguridad, mantenimiento de estacionamiento y servicio vehicular en las playas de estacionamiento de propiedad de la sociedad de la Beneficencia de Arequipa. Regular el pago de las playas de estacionamientos y otros de la propiedad de la Sociedad de la Beneficencia de Arequipa, establecidas en el presente Reglamento; que permita una adecuada política de administración y control del de las playas.

##### Artículo 2: Objetivo:

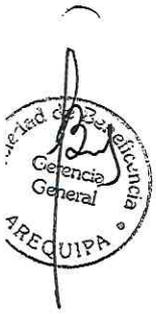
El objetivo fundamental de este Reglamento es el de lograr una eficiente administración de las playas de estacionamiento y otros de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, a efecto de lograr ingresos suficientes que garanticen recursos para las necesidad de nuestros beneficiarios vulnerables, y los servicios adecuados de las Playas de Estacionamiento y otros.

##### Artículo 3: Alcance:

El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio en el procedimiento del pago en las playas de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa así como del Complejo Deportivo La Paz, siendo encargada de este cumplimiento la Administración de Zona de Parqueo y Afines quien da cuenta a la Gerencia de Recursos Económicos y Gestión de Negocio.

##### Artículo 4: Base Legal:

- Ley N° 29461 – Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular.
- Ley N° 28084 – Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad.
- Ley N° 27200 - ley que regula el empleo de señales audibles y visibles en vehículos de emergencia y vehículos oficiales.
- Decreto legislativo N° 1411, Decreto legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia
- Código civil.
- Código Procesal Civil.



## Artículo 5: Disposiciones Generales

### 5.1 Definiciones:

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se entiende por:

- 5.1.1 El servicio de estacionamiento vehicular aquel acuerdo en virtud del cual una persona natural o jurídica, titular de un establecimiento acondicionado para el estacionamiento de vehículos, cede a una tercera persona el uso de espacio determinado para estacionamiento, según las condiciones ofrecidas por el titular y conforme a los alcances de lo previsto en la presente.
- 5.1.2 Las condiciones ofrecidas por el titular no pueden ser contrarias a las disposiciones establecidas en la presente.
- 5.1.3 **Actos de Administración:** son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: *usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.*
- 5.1.4 **Bien inmueble:** predio urbano -oficina, stand, unipersonales, espacios - o rural de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- 5.1.5 **Conductor de vehículo:** Persona con licencias de conducir, que tiene bajo su responsabilidad el vehículo que conduce y la documentación del mismo.
- 5.1.6 **Cochera:** Espacio que ocupa o se asigna un vehículo en la playa de estacionamiento.
- 5.1.7 **Estacionamiento vehicular:** Área exclusiva destinada para la ubicación de un vehículo.
- 5.1.8 **Playa de estacionamiento:** Explanada que sirve de estacionamiento vehicular y que se encuentra dividida en cocheras.
- 5.1.9 **Espacios:** área pequeña que se encuentran dentro de las playas de estacionamiento (vehículo y/o moto), propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- 5.1.10 **Vehículo:** Medio de locomoción que permite el traslado de personas u objetos de un lugar a otro.
- 5.1.11 **Usuario:** Público en general, beneficiarios del servicio según sede o ubicación donde desarrolla sus actividades.
- 5.1.12 **Contrato:** Acuerdo entre dos o más partes con capacidad jurídica que generan derechos y obligaciones. Ley entre las partes.
- 5.1.13 **Cancha Deportiva:** Se trata de una extensión de tierra, la cual está modificada para que se puedan disputar distintas actividades recreacionales, como partidos deportivos. Estos lugares reciben cuidados especiales, para que los jugadores que allí se encuentren puedan llevar a cabo el partido sin problema alguno; por esto, el piso está cubierto de grama, madera u otros componentes especiales, cuya calidad y limpieza son fundamentales.

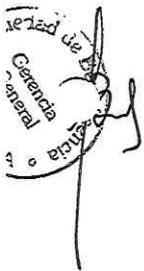


- 5.1.14 **Sistema de la SBA, módulo de playas:** herramienta informática donde se ingresan los abonados de las playas de estacionamiento y otros de propiedad de la SBA y el historial ingresos: monto de los ingresos, meses pagados, etc.
- 5.1.15 **Tarifario:** Tabla del monto perteneciente de los pagos diarios y/o mensualmente de las playas de estacionamiento y otros (complejo deportivo) de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

## TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### Artículo 6. Abonados

- 6.1 **De las Solicitudes:** Las solicitudes para ser abonado en las playas de estacionamiento y la asignación de estacionamiento vehicular para los que requieran los espacios en forma mensual (abonados), para su evaluación y atención.
- 6.2 De la **Asignación de los espacios de Estacionamiento** será de acuerdo a las solicitudes de abonados.
- 6.3 **Del horario de atención:** El ingreso de atención del servicio de parqueo vehicular en la playa de estacionamiento, es de lunes a sábado en horario de 07:00 am hasta las 21:00 pm.  
Y el horario de atención del Complejo deportivo La Paz es de lunes a Sábado 09:00 am hasta las 21:00 pm.
- 6.4 **Del ingreso al Estacionamiento Vehicular:**  
El ingreso al estacionamiento vehicular, solo se permitirá a aquellos que tengan constancia (tickets) del ingreso del vehículo.
- 6.5 **Del Parqueo especial – Personas con Discapacidad – Ley 28084.** Se reservara un espacio para aquellos vehículos que transporten a personas con discapacidad, el cual deberá ser marcado adecuadamente en sus límites, y se colocara el símbolo universal de reservado para dichas personas.
- 6.6 **Condiciones** para la conducción del vehículo dentro de la playa de estacionamiento.
- a) Portar Licencia de conducir vigente, tarjeta de propiedad, Soat vigente.
  - b) Velocidad máxima de circulación permitida (10 km/hora)
  - c) Tocar el claxon en cada esquina del estacionamiento.
  - d) Dejar los vehículos con las puertas debidamente aseguradas.
  - e) Estacionarse en el lugar asignado
- 6.7 De las **Prohibiciones**
- a) Los espacios asignados, bajo ningún caso podrán ser cedidos temporalmente a otro usuario, de detectarse se anulara la autorización (caso de abonados).



- b) El vehículo autorizado (abonado) solo podrá estar estacionado durante la jornada laboral, para lo cual se tendrá en cuenta el horario de ingreso y salida.
- c) No parquear en áreas no autorizadas, obstaculizando la circulación de los vehículos.
- d) No ocupar el espacio asignado a los usuarios o discapacitados.
- e) Circular a mayor velocidad de la permitida (10km/hora).
- f) Utilizar los espacios asignados para otras actividades.
- g) No dejar el motor encendido.
- h) No detenerse en la vía de circulación.

6.8 De las **Solicitudes para la utilización canchas sintéticas**

Las solicitudes para la utilización del complejo deportivo serán evaluadas, los cuales serán calificados y darles la autorización en caso de cumplir con los requisitos.

**Artículo 7: Vigencia:**

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Resolución de Presidencia de Directorio.

**TITULO III  
COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 8: Administración de Zona de Parqueo y Afines:**

Inspeccionar que los supervisores y controladores de playas administren eficientemente el Servicio de Estacionamiento Vehicular en las playas de estacionamiento de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa. Dictar medidas complementarias para la mejor administración de la playa de estacionamiento.

Coordinar permanentemente con la Dirección de Infraestructura y Proyectos para la seguridad y mantenimiento de las playas de estacionamiento de propiedad de la Sociedad de la Beneficencia de Arequipa.

**Artículo 9: De los Usuarios:**

- 8.1 Presentar al responsable de la playa de estacionamiento, cada vez que sea requerido la licencia de conducir vigente, tarjeta de propiedad y boleto de pago correspondiente.
- 8.2 Estacionar adecuadamente el vehículo, en el espacio previamente asignado, con las puertas y ventanas cerradas y aseguradas.
- 8.3 Responder por los daños causados a terceros al bien inmueble y sus componentes o accesorios, producidos dentro de las instalaciones de la playa de estacionamiento.
- 8.4 Comunicar al controlador de playas de estacionamiento, la no utilización del servicio de parqueo, ya sea de manera transitoria o definitiva; caso contrario al cabo de cinco días, se dará por concluido el servicio. Caso de Abonados.

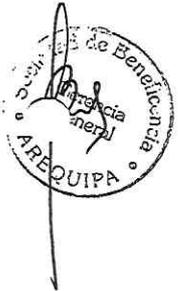


### TITULO III COMPLEJO DEPORTIVO

**Artículo 10:** Las actividades deportivas se desarrollaran de lunes a sábado de 09:00 a 21.00 horas.

Los usuarios disponen de:

- Dos campos de grass sintético
- Dos módulos de servicios higiénicos – damas – varones.
- Una zona de estacionamiento.
- Una caseta de atención al usuario, la misma que se utiliza para la administración y control de los campos, guardar material deportivo y atención al usuario.



**Artículo 11: Costos de alquiler de campos.**

El costo se establecerá el valor en el anexo 1.

Por lo que considerará lo siguiente:

- Costo diferido de campeonatos y otros.
- Costo particular del día.

Casos especiales; referente a las instituciones sociales sin fines de lucro, se apoyara con un pago diferido que será evaluado por Gerencia General y de acuerdo a la disponibilidad de la Cancha Sintética.



### TITULO IV DEL TARIFARIO

**Artículo 12: Valor del pago**

La Administración de Zona de Parqueo y Afines, propondrá el valor para efectos del cobro de estacionamiento y otros, diarios establecidos en el anexo 1: tarifario de valores, el mismo que será aprobado con la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios.



**Artículo 13: Valor del pago de Abonados:**

La Administración de Zona de Parqueo y Afines, propondrá el valor para efectos del cobro de estacionamiento y otros, establecido en el anexo 1: tarifario de valores.



**Artículo 14: Monto del pago:**

El monto del pago por abonado será según el valor del tarifario, estableciendo este margen de negociación con la finalidad de conseguir un mayor número de abonados en las playas.

### TITULO V EL CONTRATO PARA ABONADOS

**Artículo 15:** Términos que necesariamente debe contener el contrato de las playas de Estacionamiento:

- a) Identificación de la Playa de estacionamiento materia de arrendar (abonado).
- b) Determinación del Plazo que solo debe ser por un mes como mínimo. Pudiéndose renovar el contrato por acuerdo de partes.
- c) Renta convenida (Abonado). Pagándose cada mes por adelantado.
- d) Obligaciones del arrendatario.
- e) Resolución de contrato.

**Artículo 16: Causas de la Resolución de Contrato:**

Por incumplimiento del contrato y demás obligaciones entre las partes.

El abonado puede resolver el contrato, siempre y cuando con antelación de 15 días invoque causal de resolución de manera unilateral.

**Artículo 17: Condiciones de la Renovación de Contrato:**

Las partes acuerdan que el presente contrato podrá renovarse al vencimiento del plazo convenido; renovación que podrá solicitarla **EL ABONADO** dentro de los **5 días antes del vencimiento del contrato**, para la posterior suscripción de la renovación.

#### DISPOSICION COMPLEMENTARIA

**ARTÍCULO ÚNICO:** A efectos de establecer el pago mensual de abonados de las playas de estacionamiento de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, se anexa el Tarifario prevista como anexo.

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Negocios está facultada para emitir Resolución que modifique el monto base del pago mensual de los abonados de las playas de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa contenidos en el anexo, previo informe técnico de la Administración de Zona de Parqueo y Afines.

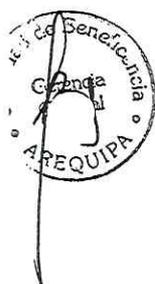
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo lo no previsto en el presente reglamento serán aplicable el Código Civil, así como las normas y leyes nacionales que sean aplicables a todos los asuntos que contiene este nuevo Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tarifario es parte integral, del Anexo 1

**ARTICULO CUARTO:** Tarifa excepcional a las actividades sociales sin fines de lucro.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

**ARTÍCULO ÚNICO:** La atención por tiempo de EMERGENCIA por pandemia u otros, la atención será una hora antes de cumplir el toque de queda, de acuerdo a las disposiciones del Gobierno Central.



# ANEXO 1

## TARIFARIO

### PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA BENEFICIENCIA DE AREQUIPA

PLAYAS	POR HORA	ABONADO
FILTRO	S/. 3.50	S/. 250.00
LA PAZ	S/. 3.00	S/. 200.00
SANTA FE	S/. 2.50	S/. 250.00
PAUCARPATA (EXTERIORES)	S/. 2.50	-----

Tarifa para el parqueo especial – personas con discapacidad, el monto a pagar será el 50% de la tarifa por hora. Siempre y cuando presenten su carnet de CONADIS.

### COMPLEJO DEPORTIVO DE LA SOCIEDAD DE LA BENEFICIENCIA DE AREQUIPA

PLAYAS	PAGO POR HORA	PAGO DIFERIDO / HORA (CAMPEONATOS Y OTROS)
COMPLEJO DEPORTIVO LA PAZ	S/. 50.00 (9:00 am - 16:59 pm)	S/. 40.00 (8:00 am - 16:59 pm)
	S/. 70.00 (17:00 pm - 21:00 pm)	S/. 70.00 (17:00 pm - 21:00 pm)

### CONTRATO DE ABONADO, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

Conste por el presente contrato que celebran de una parte La Beneficencia de Arequipa en adelante **Beneficencia** de conformidad con el Art. N° 3 del Decreto Legislativo N° 1411 es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, economía y financiera; se rigen por lo establecido en el Decreto legislativo N° 1411.

**PRIMERO.-** La Beneficencia es propietaria del inmueble ubicado en ..... donde se ubica la playa de estacionamiento ..... y dentro de ella el espacio N° .....

**SEGUNDO.-** El espacio será reservado para el/la Sr(a) ..... llamado El Abonado, quien es propietario (a) del vehículo ..... marca ..... placa N° ..... color .....

**TERCERO.-** El espacio descrito anteriormente que es materia del presente contrato, se alquila El Abonado señalado en la cláusula segunda, por el mes desde el .... de ..... al ..... de ..... en el horario de ..... a ..... horas. Si el vehículo no fuera retirado con dicho horario y pernocte, pagara S/. 20 soles por la noche y deberá ser pagado antes de ser retirado.

**CUARTA.-** Mediante el presente contrato La Beneficencia da en alquiler a El Abonado, el estacionamiento vehicular descrito en la cláusula primera para destinarlo únicamente a su uso personal. Por su parte, El Abonado se obliga a pagar a La Beneficencia el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

EL Abonado acepta que el espacio arrendado será solo para uso de un estacionamiento vehicular, y éste se obliga a aparcar el vehículo solo en el área designada previamente, sin perturbar los espacios colindantes, ni ocupar las vías de acceso de tránsito.

EL Abonado no podrá ceder a terceros el bien materia del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, total o parcialmente.

**QUINTA.-** El monto abonado será de S/. .....soles mensuales (incluye IGV) y deberá ser pagado en forma adelantada.

**SEXTA.-** EL Abonado se obliga a pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma, oportunidad y canal pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas cuarta.

**SETIMA.-** El presente contrato es de un mes y podrá ser renovable de acuerdo a las partes.

**OCTAVA.-** El presente contrato se firmara dentro del primer día calendario del mes con el pago mensual correspondiente, caso contrario no se permitirá el ingreso del vehículo de playa.

**NOVENA.-** EL Abonado declara y acepta que los vehículos que por su consentimiento ingresen a playa de estacionamiento descrito en la primera clausura a ocupar el espacio de la propiedad arrendada, no son robados o de procedencia ilícita; por lo que La Beneficencia se deslinda de cualquier responsabilidad fiscal o jurídica que resultase en contrario.

**DECIMO.-** El Abonado acepta y reconoce que La Beneficencia no se hace responsable y no responderá a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, incendio, inundación, filtración, explosión, movimiento telúrico, los daños ocasionados a los vehículos directa o indirectamente, ni por las pertenencias u objetos que se encuentren al interior de los vehículos. Queda sujeta de acuerdo a ley.

**DECIMO PRIMERO.-** EL Abonado se obliga a desocupar en la fecha de vencimiento del plazo.

**DECIMO SEGUNDA.-** En caso de incumplimiento de lo estipulado en la cláusula décimo primera, El Abonado deberá pagar en calidad de penalidad compensatorio un importe ascendente a S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), por cada día de demora en la entrega del bien, autorizando el propietario o conductor a retención del vehículo hasta que no cancele el total liquidado.

Estando las partes conformes con el contenido del presente contrato lo suscriben por duplicado en la ciudad de Arequipa, el día .....del mes de ..... del año 202...

LA BENEFICENCIA

EL ABONADO

NOMBRE:.....  
DNI:.....